

San Juan de Pasto (Nariño), 10 de enero de 2020.

Señores  
**JUAN BOSCO CALPA DELGADO**  
**MARLENY DEL SOCORRO JUANJINOY ESPAÑA**  
Corregimiento de Catambuco  
Catambuco - Nariño

CORRESPONDENCIA ENVIADA  
Radicado: S-02-2020011300069  
Fecha: 13/01/2020 09:40:06 a. m.  
Usuario: gestiondocumental  
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL  
UNION DEL SUR  
DESCRIPCION DE ANEXOS: N/A

**Referencia:** Contrato de Concesión bajo el esquema APP N° 015 del 11 septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

**Asunto:** Respuesta a Solicitud con radicado R-02-20190822-02659 Derecho de petición presentado por Juan Bosco Calpa Delgado y Marleny Del Socorro Juanjino, presunta afectación predio sector Catambuco Pasto UF 5.

Respetados señores;

Reciban un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S (la "Concesionaria").

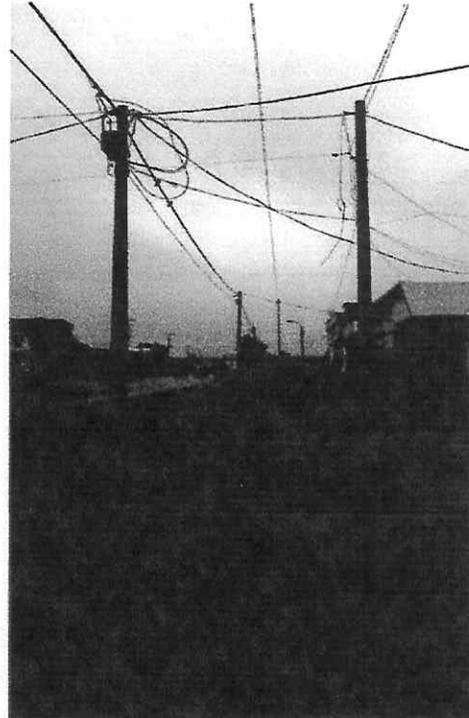
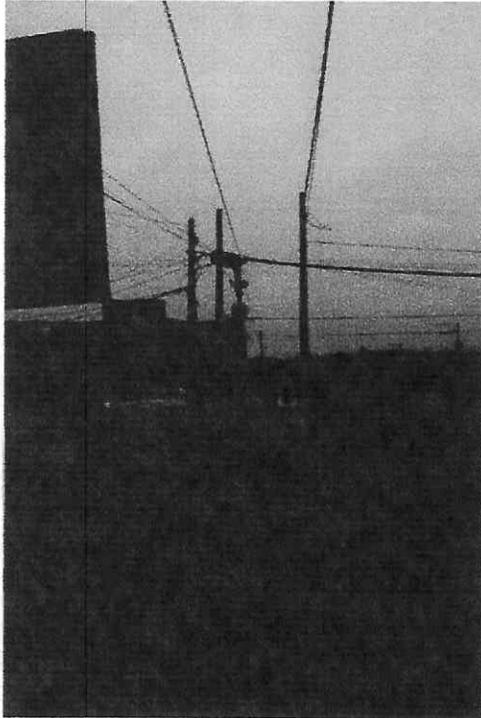
Sea lo primero manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, un proyecto 4G que traerá innumerables beneficios para el departamento de Nariño al contar con una vía de altas especificaciones técnicas que permitirá conectar a la región sur con la frontera con el Ecuador y el interior del país de manera rápida, eficiente y segura.

En esta oportunidad concurrimos con el objeto de dar respuesta a la petición radicada con el número interno R-02-20190822-02659, en los siguientes términos:

El equipo constructor de la Concesionaria está efectuando actividades de traslado de las redes previamente identificadas en el sector de Catambuco que permitan dar inicio a las actividades constructivas establecidas en el Plan de Obras, en ese sentido, durante el replanteo de las coordenadas de ubicación geográfica, el traslado de las redes eléctricas se efectuó a 4.50 metros fuera de la faja de retiro. No obstante, luego de realizar la verificación de las coordenadas, el equipo constructor procedió a reubicar las redes dentro del área de reserva o exclusión denominada Derecho de Vía según lo establecido en el Decreto 2976 de 2010 expedido por el Ministerio de Transporte para no generar ningún tipo de interferencia con los predios de propiedad de particulares.

Lo anterior se puede evidenciar en el registro fotográfico y en la imagen que se presenta a continuación:





Traslado de redes área de reserva o exclusión



Ahora bien, en relación con los presuntos perjuicios ocasionados, la Concesionaria se permite señalar que el peticionario no acreditó mediante la presentación de elementos probatorios la existencia del daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar algún tipo de responsabilidad a la Concesionaria frente a las circunstancias fácticas por Ustedes expuestas.



Por lo tanto, es importante precisar que, para efectos de resarcir los presuntos perjuicios ocasionados a los peticionarios, era necesario que acrediten válidamente la cuantía de las pérdidas ocasionadas por el evento, aspecto que no se evidencia en la petición presentada. En ese sentido, nos permitimos informarle que, a partir de la fecha cuenta con el término de un mes para atender este requerimiento en su totalidad, en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.

En todo caso, esta solicitud deberá ser remitida a las oficinas del Consorcio SH, - Área Predial, ubicadas Carrera 22 B No 12 sur 137, San Miguel de Obonuco, de la ciudad de Pasto (Nariño) o comunicarse al teléfono 7374220.

Cordialmente,



**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A  
Proyectó: Juan Carlos Benavides, Diana Ramirez - CSH  
Revisó: S. Páez  
Revisión jurídica: P. Basante  
Remisión: R-02-20190822-02659

